



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD
DEMANDANTE:	FERNANDO ANTONIO MICHAELS DAVILA
DEMANDADOS:	LUIS EDUARDO GARZÓN FLÓREZ y ANA PAULA GARZÓN MICHAELS
RADICACIÓN:	2021-00959
PROVIDENCIA:	N° 254
ASUNTO:	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO - ACLARA - REQUIERE

Verificado el expediente se aprecia que, la parte actora informa que los restos de AIDA PAULINA MICHAELS DÁVILA (Q.E.P.D.) fueron cremados en la Funeraria Capillas de la fe, el 24 de junio de 2020, información que se agrega al proceso y se pone en conocimiento de las partes.

Por otro lado, la parte demandada solicita precisión respecto del numeral 2° del auto adiado 2 de diciembre de 2022, puesto que en la contestación de la demanda aportaron el acta de posesión de los guardadores y el registro civil de nacimiento de ANA PAULA GARZÓN MICHAELS, con la respectiva nota marginal; la solicitud radica en que se aclare si estos documentos son suficientes para dar cumplimiento al requerimiento o si por el contrario se requiere copia de la sentencia emitida por el Juzgado 3 de Familia de Bogotá, caso en el cual necesitarían de un término más amplio para dar cumplimiento, pues deben tramitar la expedición de la copia, ante el respectivo despacho.

En efecto, se aclara que lo requerido por el Juzgado es la sentencia emitida dentro del proceso de interdicción adelantado en favor de ANA PAULA GARZÓN MICHAEL, como también la sentencia ejecutoriada de la revisión de interdicción o la providencia mediante la cual se concedió la adjudicación provisional de apoyos, lo anterior para acreditar la representación del papá, pues de lo contrario es plenamente capaz (parágrafo 2°, Art. 56, Ley 1996 de 2019), para lo cual se requerirá a la parte demandada para que, en un término de 15 días, aporte tal documento.

Así las cosas, e Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes que, que los restos de AIDA PAULINA MICHAELS DÁVILA (Q.E.P.D.) fueron cremados en los hornos crematorios de la Funeraria Capillas de la fe, el 24 de junio de 2020.

SEGUNDO: ACLARAR a los demandados que el documento requerido es la sentencia de interdicción de ANA PAULA GARZÓN MICHAELS y la sentencia ejecutoriada de la revisión de interdicción o la providencia mediante la cual se concedió la adjudicación provisional de apoyos.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que en el término de quince (15) días, remita copia del documento anunciado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 6 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No.5
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA